



Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA

CONVENIO No. 18-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840-0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número

DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Ector Hugo Baten Rojas , de sesenta años de edad, casado , guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea Chorjalé, con Documento Personal de Identificación –CUI– número diecisiete diecisiete guion cuarenta setenta y nueve tres guion cero nueve cero seis (1717-40793-0906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Hugo Hipólito Maldonado Laparra, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación, con domicilio en 2da calle 1-20 Zona 2 Cabricán, con Documento Personal de Identificación –CUI– número veinticuatro treinta y dos guion sesenta y cinco veintitrés nueve guion doce veintiocho (2432652391228) extendido en el municipio de Rio Blanco, departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marleni Betsabé López Pérez de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Psicopedagogía , con domicilio en Aldea La Loma, Cabricán, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– dieciseis treinta y nueve guion noventa y

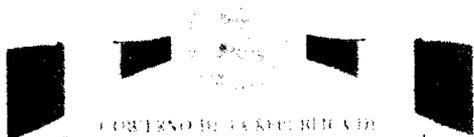
Comprometidos con la Educación

 (a) MineducGT

 MineducGuato

www.mineduc.gub.gt





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

cuatro trece siete guion cero uno cero uno (1639941370101) extendido en el municipio de Guatemala departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ingrid Brenda Ríos Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Cabricán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número diecinueve cuarenta guion cincuenta y siete cuarenta cincuenta y siete ochenta y cinco dos guion cero nueve cero seis (1940-57852-0906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Berdandino Alejo Vásquez Ramirez, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Callejón A, Sector el Campo Cabricán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número diecinueve sesenta y uno guion treinta y ocho noventa y ocho cinco guion cero nueve cero seis (1961389850906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Saturnino Demetrio Ramírez, cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en aldea Ciénaga Chiquita Cabricán, con Documento Personal de Identificación -CUI- número diecisiete noventa y cuatro guion cincuenta y tres diecisiete tres (1794531730906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edwin Noel Cifuentes Ríos, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Cabricán Centro, con Documento Personal de Identificación -CUI- número diecisiete cincuenta y dos guion cero dos dieciocho ocho guion cero nueve cero seis (1762021880906) extendido en el municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango con fecha seis de julio del año dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, 2da Calle 2-47 Zona 3 Cabricán. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE

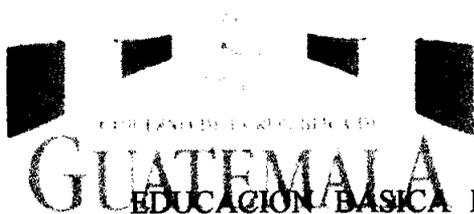
Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuato

www.mineduc.gob.gt





Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa fue autorizado según Acuerdo Ministerial 627 de fecha 15 de febrero 1972, emitida por el Ministerio de Educación

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

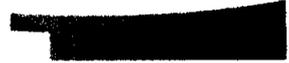
CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatemala

www.mineduc.gub.gt





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

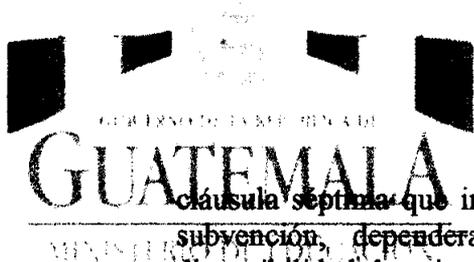
QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de veintiún mil trescientos uno punto setenta (21,301.70) que corresponde a siete (7) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de veintiún mil trescientos uno punto setenta (21,301.70), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 213,017.00 y por beneficiario es de Q 90.64 por alumno.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la

Comprometidos con la Educación



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de doscientos treinta y cinco estudiantes en el ciclo de educación dos mil dieciséis. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre dos mil dieciséis siete secciones de tres grados del ciclo de educación básica dos mil dieciséis, así: (tres secciones de primero, dos secciones de segundo, dos secciones de tercero). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q21, 301.70 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.org.gt



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

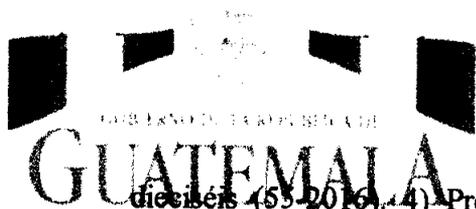
OCTAVA Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil

Comprometidos con la Educación



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

dicieles (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Instituto de Educación Básica por Cooperativa, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuato

www.mineduc.gub.gt



Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

DÉCIMA- CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa tiene específicamente prohibido: a) los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto Diversificado por cooperativa de Enseñanza no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatemala

www.mineduc.gub.gt



**Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango**

lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

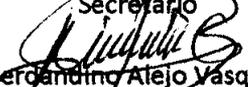
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa


Sr. Ector Hugo Baten Rojas
Presidente

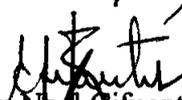

Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra
Vicepresidente


Licda. Marlene Berasáez López Pérez
Secretario


Pc. Ingrid Brenda Ríos Álvarez
Tesorero


Sr. Berdandino Atejo Vasquez Ramirez
Vocal I


Sr. Saturnino Demetrio Ramirez
Vocal II


Prof. Edwin Noel Cifuentes Ríos
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.org.gt



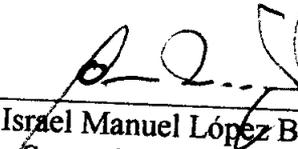
EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO 090602 TODOS LOS NIVELES DEL MUNICIPIO DE CABRICÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, C E R T I F I C A: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. UNO QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN EL INSTITUTO MIXTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Y EN EL QUE A FOLIOS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, APARECE EL ACTA No. CINCO, LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

Acta No. 05-2016

En el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango siendo las quince horas en punto del día viernes diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa el salón de usos múltiples del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, el director del establecimiento Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra, claustro de catedráticos, personal administrativo, y un buen número de padres de familia para dejar constancia de lo siguiente: Primero: El señor director del plantel Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra dio la más cordial bienvenida a los presentes, deseándoles un feliz día del padre, ya que el día de hoy se está realizando un programa especial por celebrar su día, así mismo da a conocer la agenda a tratar. Segundo: El señor director se dirigió a los presentes para informarles que se estará eligiendo a la nueva directiva del establecimiento, quedando de la siguiente manera. Presidente Ector Hugo Baten Rojas, Vicepresidente Licenciado Hugo Hipólito Maldonado Laparra, Secretaria Licenciada Marleni Betsabe López Pérez, Tesorera PC. Ingrid Brenda Ríos Alvarez, Vocal I Sr. Berdandino Alejo Vásquez Ramírez, Vocal II Sr. Saturnino Demetrio Ramírez, Vocal III Prof. Edwin Noel Cifuentes Ríos. Quienes están en el mejor deseo de colaborar para el buen funcionamiento del Instituto, de igual manera se hizo entrega de las tarjetas con calificaciones respectivas de los alumnos, a los padres de familia. Tercero: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, dos horas después de su inicio, firmando para constancia los que intervenimos.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, LA QUE SELLO Y FIRMO EN EL MUNICIPIO DE CABRICÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra
Director.

Vo. Bo. 
Lic. Israel Manuel López Baten
Supervisor Educativo.
090602



EL INFRASCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO 090602 TODOS LOS NIVELES DEL MUNICIPIO DE CABRICÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, C E R T I F I C A: QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. UNO QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN EL INSTITUTO MIXTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA Y EN EL QUE A FOLIOS NÚMERO CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO, APARECE EL ACTA No. CINCO, LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

Acta No. 05-2016

En el municipio de Cabricán, departamento de Quetzaltenango siendo las quince horas en punto del día viernes diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa el salón de usos múltiples del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, el director del establecimiento Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra, claustro de catedráticos, personal administrativo, y un buen número de padres de familia para dejar constancia de lo siguiente: Primero: El señor director del plantel Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra dio la más cordial bienvenida a los presentes, deseándoles un feliz día del padre, ya que el día de hoy se está realizando un programa especial por celebrar su día, así mismo da a conocer la agenda a tratar. Segundo: El señor director se dirigió a los presentes para informarles que se estará eligiendo a la nueva directiva del establecimiento, quedando de la siguiente manera. Presidente Ector Hugo Baten Rojas, Vicepresidente Licenciado Hugo Hipólito Maldonado Laparra, Secretaria Licenciada Marleni Betsabe López Pérez, Tesorera PC. Ingrid Brenda Ríos Alvarez, Vocal I Sr. Berdandino Alejo Vásquez Ramírez, Vocal II Sr. Saturnino Demetrio Ramírez, Vocal III Prof. Edwin Noel Cifuentes Ríos. Quienes están en el mejor deseo de colaborar para el buen funcionamiento del Instituto, de igual manera se hizo entrega de las tarjetas con calificaciones respectivas de los alumnos, a los padres de familia. Tercero: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, dos horas después de su inicio, firmando para constancia los que intervenimos.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, LA QUE SELLO Y FIRMO EN EL MUNICIPIO DE CABRICÁN, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra
Director.



Vo. Bo.


Lic. Israel Manuel López Baten
Supervisor Educativo.
090602



GUATEMALA, - 9 OCT. 1978

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades, Maestros y Padres de familia de los lugares que se indican a continuación, han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 627 de 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el sistema de Cooperativas de Enseñanza;

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 197, inciso 6o., de la Constitución de la República,

A C U E R D A :

Artículo 1o. Autorizar el funcionamiento de Institutos de Educación Básica por Cooperativa, en los lugares -- que a continuación se detallan:

1. Municipio de San Antonio La Paz, Departamento de El Progreso.
2. Aldea San Juan Argueta, Municipio y Departamento de Sololá.
3. Municipio de Cabricán, Departamento de Quezaltenango.
4. Finca Nacional "Pensamiento Palmira", Municipio de Colomba, Departamento de Quezaltenango.
5. Municipio de Sibilia, Departamento de Quezaltenango.
6. Parcelamiento "La Blanca", Municipio de Ocós, Departamento de San Marcos.
7. Municipio de Chiché, Departamento de Quiché.
8. Municipio de Purulhá, Departamento de Baja Verapaz.
9. Aldea Saltán, Municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz.
10. Municipio de Cahabón, Departamento de Alta Verapaz.
11. Municipio de San Miguel Tucurú, Departamento de Alta Verapaz.

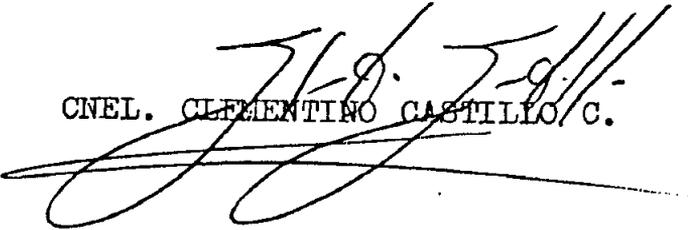
Artículo 2o. Los establecimientos mencionados, dis-----

GUATEMALA, 29 OCT. 1978

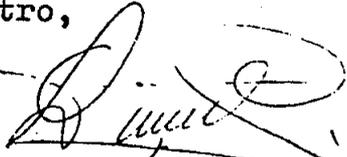
frutarán durante el presente ejercicio fiscal, del subsidio contemplado conforme Decreto de Presupuesto número 277-78 - de 18 de agosto del año en curso, así como de las incrementaciones que se les autoricen en ejercicios fiscales posteriores.

Artículo 3o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,


CNEL. CLEMENTINO CASTILLO C.

El Viceministro,


PROF. VICTOR LIZANDRO SIERRA C.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Luz Roberto Castillo
Presidente del Consejo de Educación
Ministerio de Educación



CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	16184987
NOMBRE	INMEBCOOP CABRICAN QUETZALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	CENTRO CABRICAN CABRICAN,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	04/07/2016

Usuario: mcjas
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de Impresión: 04/07/2016
Hora: 11:40:2



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-555- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 77 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE CABRICÁN,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**

Con número de cuenta :

12-279.-

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** HUGO HIPOLITO MALDONADO LAPARRA
Cargo: Director
DPI: 2432-65239-1228
NIT: 1694639-1
Dirección: 2A CALLE 1-20 ZONA 2
- 2 **Nombre:** INGRID BRENDA RIOS ALVAREZ
Cargo: Contador
DPI: 1940-57852-0906
NIT: 1818481-2
Dirección: 2A CALLE CALLEJON "A" 1-76, ZONA 4

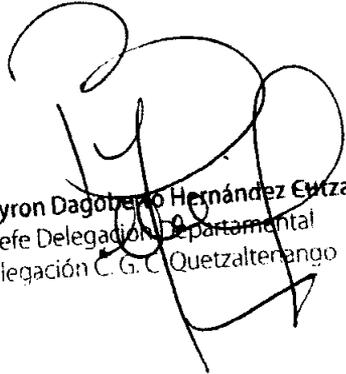
No. 63A-2 Boleta pago: 1407804, 1407809

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcott
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cruzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



3655583 80077

CICLO ESCOLAR 2,016.-

Detalle presupuestal

INGRESOS

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

Operación Escuela de 252 alumnos a Q. 3.00 c/u	Q. 756.00	
Cuota Escolar o Gastos de Funcionamiento de 252 estudiantes a 27.00 c/u	Q. 6,804.00	
Saldo de Cuota Escolar o Gatos de Funcionamiento	<u>Q. 82.05</u>	Q. 7,642.05

DESTINADO A SUELDOS

Subvención del Ministerio de Educación	Q. 213,017.00	
Subvención Municipal	Q. 7,000.00	
Colegiatura de 235 alumnos Básico	Q. 70,500.00	Q. 290,517.00

		Q. 298,159.05
		=====

EGRESOS

EGRESOS CONTEMPLADOS: Inscripción, Cuota, Escolar, Sueldos

Por Operación Escuela 252 alumnos a Q. 3.00 c/u	Q. 756.00	
Por Gastos de Funcionamiento o Cuota Escolar	Q. 6,804.00	Q. 7560.00

SUELDO PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Director Técnico Adm. Sueldo Mensual Q. 2585.00 por 15 meses	Q 38,775.00	
Secretaría Contadora Sueldo Mensual Q. 2575.00 por 15 meses	Q. 38,625.00	
Conserje-Guardián Sueldo mensual Q. 700.00 por 15 meses	<u>Q. 10,500.00</u>	<u>Q. 87,900.00</u>

SALARIO Y PERÍODOS POR DOCENTE 13.03 X PERÍODO

MARLENY BETZABE LÓPEZ PÉREZ	28	112	Q. 1,459.36X15= Q. 21,890.40	
EVERARDO GUILLERMO López López	16	64	Q. 833.92X15= Q.12,508.80	
EICELY MICHAEL LÓPEZ Y LÓPEZ	20	80	Q. 1,042.40X15=Q. 15,636.00	
PEDRO ZACRÍAS ROJAS LÓPEZ	21	84	Q. 1,094.52X15= Q. 16,417.80	
CARMEN LETICIA RAMOS RAMÍREZ	26	104	Q. 1,355.12X15= Q. 20,326.80	
MELVIN ABIDAÍ VAÍL LÓPEZ	38	152	Q. 1,980.56X15= Q. 29,708.40	
VILSON ELDER RAMOS GONZÁLEZ	29	116	Q. 1,511.48X15= Q. 22,672.20	
JULIANA IXQUIC IXMAY PÉREZ	36	144	Q. 1,876.32X15= Q. 28,144.80	
GUILLERMO ORDOÑEZ TERCERO	14	56	Q. 729.68X15= Q. 10,945.20	
EDY OSMAR LÓPEZ RÍOS	12	48	Q. 938.16X15= Q. 14,072.40	
CORALIA ELIZABETH MÉNDEZ CLEMENTE	08	32	Q. 416.92X15= Q. 6,253.80	
TERESA BERTILIA BATEN LÓPEZ	05	20	Q. 260.60X15= Q. 3,909.00	
TOTAL				<u>Q. 202,485.60</u> Q.297,945.60

RESUMEN

INGRESOS

EGRESOS

Q. 298,159.05

Q. 297,945.60

Q. 213.45

Sr. Ector Hugo Baten Rojas
Presidente

Licda. Marleni Betsabé López Pérez
Secretaria

Sr. Berdandino Alejo Vásquez Ramírez
Vocal I

Lic. Hugo Hipólito Maldonado Laparra
Vicepresidente

Pc. Ingrid Brenda Ríos Álvarez
Tesorero

Sr. Saturnino Demetrio Ramírez
Vocal II

Prof. Edwin Noel Cifuentes Ríos
Vocal III

